

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TÉCNICA SINGULAR DISTRIBUIDA “RED DE LABORATORIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE BIOMOLÉCULAS”, CONSTITUIDA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN BIOCENCIAS (CIC bioGUNE)

En Madrid, a 23 de Setiembre de 2020,

1. OBJETIVOS DE LA ICTS DISTRIBUIDA

Los objetivos de la ICTS Distribuida son:

- A) Ofrecer un servicio optimizado y unificado a los usuarios de las infraestructuras, instalaciones y servicios comunes de los nodos de la ICTS Distribuida, aplicando criterios homogéneos de acceso a su uso
- B) Proporcionar servicios específicos de I+D+i a proyectos con y para la industria
- C) Compartir, incrementar la eficacia y conseguir el mayor rendimiento de los recursos disponibles puestos en común en la ICTS Distribuida con el fin de optimizar los recursos y obtener valor añadido de las instalaciones
- D) Gestionar conjuntamente los recursos puestos en común
- E) Fomentar y ejecutar actuaciones de interés común de las instituciones titulares de los nodos, mediante planes conjuntos de:
 - Formación
 - Difusión y divulgación
 - Participación en proyectos de I+D+i y solicitudes de ayudas
 - Movilidad de investigadores y tecnólogos
 - Adquisiciones conjuntas o coordinadas
 - Intercambio de capacidad y uso de infraestructuras y servicios
 - Otras actuaciones de interés común
- F) Asesorar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a petición de éste, en su ámbito de actuación
- G) Participar, coordinar o contribuir a iniciativas en el ámbito nacional o internacional
- H) Cumplir con los requerimientos organizativos, estructurales y técnicos de una Infraestructura Científico-Técnica Singular Distribuida (ICTS Distribuida) que establezcan el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación o su Comisión Ejecutiva
- I) Otras actuaciones que impulsen el uso de la RMN al servicio de la I+D en España

2. COMITÉ DE COORDINACIÓN

Con el objeto de coordinar la participación de las instituciones titulares de los nodos que conforman la ICTS Distribuida, se creará el Comité de Coordinación, formado por los directores científicos de cada uno de los nodos o personas en quienes deleguen y los responsables tecnológicos de los nodos o personas en quienes deleguen. La presidencia del Comité de Coordinación la ejercerá el Coordinador y recaerá de forma alternativa por períodos que coincidan con las convocatorias de renovación del mapa de ICTS y que en ningún caso superen los cinco años, en los directores científicos de las instituciones titulares de los nodos, comenzando por el Laboratorio de RMN de la Universidad de Barcelona. La secretaría de la comisión recaerá en el responsable tecnológico de la institución que ejerza la presidencia.

En la composición del Comité de Coordinación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de constitución de la ICTS Distribuida, en relación con la posible adhesión de nuevos nodos a la ICTS Distribuida.

Podrán asistir a las reuniones del Comité, con voz y sin voto un representante de la Subdirección General de Grandes Instalaciones Científicas y Tecnológicas del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Podrán asistir como invitados a las reuniones expertos y representantes de terceras entidades ajenas a la ICTS Distribuida.

Cada parte representada dispondrá de un voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad de los presentes. El Comité se considerará reunido formalmente cuando asista al menos un representante de cada nodo.

El Comité se reunirá al menos dos veces al año, a convocatoria del Coordinador o a petición de una de las entidades integrantes de la ICTS Distribuida. Las reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos.

Las funciones del Comité de Coordinación son las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento que establece el régimen de funcionamiento de la ICTS Distribuida.
- b) Designar al Coordinador de la ICTS Distribuida, que asumirá la presidencia de la misma
- c) Definir directrices e identificar acciones en la gestión de la ICTS Distribuida, incluyendo la definición de criterios homogéneos de actuación
- d) Elaborar y aprobar el Plan de trabajo anual de la ICTS Distribuida
- e) Elaborar y aprobar el Plan estratégico de la ICTS Distribuida, previo informe del Comité Asesor Científico-Técnico

- f) Elaborar y aprobar la memoria periódica de actividades de la ICTS Distribuida
- g) Elaborar y aprobar la composición del Comité Asesor Científico-Técnico y su reglamento
- h) Elaborar y aprobar la composición del Comité de Acceso y su reglamento
- i) Elaborar y aprobar el Protocolo de Acceso
- j) Aprobar la asignación a los nodos de las solicitudes de acceso a la ICTS Distribuida, propuesta por el Comité de Acceso. Para agilizar la aprobación entre reuniones, el Comité de Coordinación puede delegar en cualquiera de sus miembros la aprobación de las solicitudes de acceso propuesta por el Comité de Acceso.
- k) Crear grupos de trabajo específicos y establecer sus objetivos y cometidos, para lo cual podrá contarse con la participación de entidades que no tengan la consideración de nodos, según los términos y condiciones que establezca el Comité de Coordinación
- l) Promover la concurrencia conjunta de las entidades participantes en la ICTS distribuida a convocatorias de ayudas nacionales y europeas que contribuyan a la financiación de las actividades de la ICTS distribuida
- m) Resolver en primera instancia las controversias que puedan suscitarse en el seno de la ICTS Distribuida
- n) Informar de forma justificada sobre las solicitudes de incorporación de nuevos nodos en la ICTS Distribuida, tanto a la CPCTI como a la Subdirección General de Grandes Instalaciones Científicas y Tecnológicas
- o) Informar del efectivo cumplimiento por parte de las entidades que deseen causar baja en la ICTS Distribuida de la totalidad de los compromisos adquiridos con la misma
- p) Decidir y aprobar los requisitos técnicos y organizativos mínimos que deben cumplir los nodos en cuanto a capacidad, apoyo y asistencia que deben ofrecer a los usuarios de la ICTS Distribuida
- q) Aprobar, si procede, las tarifas aplicables al acceso abierto competitivo a cada uno de los nodos, de acuerdo con las instituciones propietarias de los mismos
- r) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento de sus fines

Las decisiones y acuerdos aprobados por el Comité de Coordinación quedarán reflejados en las correspondientes actas.

3. COORDINADOR DE LA ICTS DISTRIBUIDA

El Coordinador de la ICTS Distribuida será el representante de la ICTS Distribuida y se responsabilizará de la gestión de la misma y de asegurar su buen funcionamiento para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con lo acordado en el Comité de Coordinación y sus diferentes subcomisiones. Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

- a) Asumir la presidencia de la ICTS Distribuida
- b) Coordinar y supervisar el funcionamiento de la ICTS Distribuida y de los nodos en el marco de los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones titulares de los mismos
- c) Coordinar la elaboración del borrador del Plan estratégico y el Plan de trabajo anual por parte de la Comisión de Coordinación
- d) Coordinar la organización y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de trabajo anual y el Plan estratégico, e informar al Comité de Coordinación sobre su desarrollo
- e) Apoyar la labor del Comité de Acceso
- f) Coordinar la elaboración y mantenimiento de la página web de la ICTS Distribuida a través de la que se gestionará el acceso abierto competitivo a la misma
- g) Resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento de la ICTS Distribuida, e informar si fuese necesario al Comité de Coordinación
- h) Elaborar y mantener el registro de actuaciones de I+D+I de la ICTS Distribuida (incluyendo accesos, proyectos y resultados), recabando los datos e indicadores de los nodos a fin de actualizar y proporcionar anualmente la información establecida en el acuerdo de la CPCTI del 6 de noviembre de 2018
- i) Otras que sean necesarias para la correcta gestión de la ICTS Distribuida

4. COMITÉ ASESOR CIENTIFICO-TECNICO

La ICTS Distribuida contará con una comisión asesora de carácter científico y técnico formada por miembros designados por el Comité de Coordinación. Sus miembros deberán ser expertos independientes, nacionales o internacionales, en el área de actividad de la ICTS Distribuida. El Comité de Coordinación aprobará el reglamento de funcionamiento del Comité Asesor Científico-Técnico.

El Comité Asesor Científico-Técnico informará el borrador del Plan estratégico de la ICTS Distribuida, elevando sus conclusiones al Comité de Coordinación. Asimismo, asesorará a dicho Comité, a solicitud del mismo, sobre otras cuestiones que éste considere.

5. COMITÉ DE ACCESO

El acceso abierto competitivo a las infraestructuras que componen la ICTS Distribuida será gestionado de forma centralizada, a través del Comité de Acceso.

El Comité de Acceso es el órgano independiente que evaluará la calidad científico-tecnológica y la viabilidad técnica-logística de las solicitudes de acceso a la infraestructura, y las priorizará de acuerdo con un procedimiento de evaluación público y transparente según el anexo D del Acuerdo del CPCTI.

El Comité de Acceso podrá evaluar convocatorias de acceso a las infraestructuras nacionales y, en su caso, internacionales.

El Comité de Acceso aprobará de forma colegiada los criterios de evaluación. Las peticiones de acceso serán valoradas por uno o más miembros de este comité. Las reuniones del Comité de Acceso podrán ser presenciales o virtuales. En el caso de la Red de Laboratorios de Resonancia Magnética Nuclear de Biomoléculas se prevé que la convocatoria esté permanentemente abierta y las peticiones serán resueltas virtualmente de acuerdo con las directivas objetivas aprobadas por el Comité de Acceso en un período que no supere los 15 días.

Una vez evaluadas y priorizadas las solicitudes de acceso, dicha propuesta será transmitida al Comité de Coordinación para su aprobación.

El Comité de Acceso podrá asimismo evaluar las propuestas destinadas al tiempo propio disponible en cada nodo, si así lo solicita al Comité de Coordinación la institución titular del nodo, con el acuerdo del propio Comité de Coordinación.

La asignación de tareas a los nodos se establecerá según las directrices fijadas por el Comité de Coordinación.

La composición del Comité de Acceso será propuesta y aprobada por el Comité de Coordinación, antes de seis meses contados desde la fecha de firma del presente Reglamento.

6. PROTOCOLO DE ACCESO

La ICTS Distribuida contará con un Protocolo de Acceso disponible en el sitio web de la ICTS Distribuida, que describirá el mecanismo y los criterios de acceso abierto competitivo a la infraestructura por usuarios de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional. Dicho Protocolo deberá estar permanentemente actualizado, de manera que su contenido sea el vigente, sea cual sea el momento en que el acceso al mismo a través del sitio web.

El Protocolo de Acceso debe indicar:

- El procedimiento para presentar las solicitudes de acceso.
- La periodicidad de las convocatorias y los plazos previstos de apertura y cierre, evaluación y resolución.
- Los criterios y procedimientos aplicados para asegurar la calidad científico-tecnológica de los proyectos seleccionados y su adecuada priorización en la concesión de acceso (en función de su calidad, su viabilidad técnica y logística u otros parámetros).
- El enlace al sitio web de la ICTS Distribuida.

En prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Reglamento, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Consejo Superior
de Investigaciones
Científicas, M.P.**

**Por la Universidad de
Barcelona**

**Por la Asociación Centro
de Investigación
Cooperativa en
Biociencias**

Miquel Pons
(Coordinador de la Red
LRB)